



Resolución Directoral

Lima, 10 de diciembre del 2010.

Visto:

El Expediente N°3490-2010, que contiene el Informe N°112-OC.N°061 OS N°085 OGC-HEJCU-2010, emitido por la Oficina de Seguros, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Comunicaciones, que se adjunta al presente, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29344 se aprueba la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, la misma que tiene como objeto: "establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento, con miras a establecer un marco integrado, sistémico y coordinado, que permita el acceso a todo residente en el territorio nacional a las prestaciones esenciales de cobertura de salud, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) en el marco del proceso de descentralización y dentro de un criterio de progresividad, para comprender a toda la población residente en el territorio nacional";

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2010-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; el mismo que tiene por objeto dictar las disposiciones que desarrollen los mecanismos de implementación y desarrollo del Aseguramiento Universal en Salud, necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos de aseguramiento universal contenidos en la Ley N°29344;

Que, asimismo, han dispuesto la implementación del Aseguramiento Universal en Salud, siendo además que el Comité Técnico Implementador Nacional (CTIN) mediante reciente acuerdo en el presente año ha establecido su implementación en Lima Metropolitana y la Provincia Institucional del Callao;

Que, en merito a las normas antes glosadas, la Oficina de Seguros, Oficina de Gestión de la Calidad y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, mediante el Informe N° N°112-OC.N°061 OS N°085 OGC-HEJCU-2010, proponen a la Dirección General del Hospital, la Campaña denominada "2da Campaña Informativa de Aseguramiento Universal en Salud en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – Personal Asistencial y Administrativo preparado para el aseguramiento Universal – Ley 29344", cuyos objetivos son a) Sensibilizar, fomentar y comprometer a los trabajadores de nuestra Institución a que el Aseguramiento Universal en Salud sea una constante en el actuar individual y colectivo, b) Implementación de instrumentos que fomenten que la población de la jurisdicción del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud; siendo los trabajadores capacitados quienes deberán instruir a la población sobre este derecho que impulsa el gobierno como inclusión social, a través de la réplica en la jurisdicción y lugares cercanos a su domicilio, con la finalidad de dar a conocer el derecho que tiene todas las personas a acceder a las prestadoras de salud, que se desarrolla del 11 de diciembre del 2010 al 10 de enero del 2011;

Que, mediante Informe N°159-2010-OEPP-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo el evento solicitado por la Oficina de Seguros, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, para la retribución económica por la labor que realicen los trabajadores que participen en este "2do taller informativo Aseguramiento Universal en Salud en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa", que se realizará del 11 de diciembre del 2010 al 10 de enero del 2011, por el monto total de S/.240,000.00 Nuevos Soles, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, todo ello en aplicación a las normas vigentes dentro del marco del calendario programado y aprobado en el mes de Enero del 2011;





Que, es necesaria la aprobación del "2do taller Informativo de Aseguramiento Universal en Salud del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa";



Estando a lo propuesto e informado por la Oficina de Seguros, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional;



En aplicación a lo establecido en la Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y el Decreto Supremo N°08-2010-SA, que aprueba el reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud;

Con las visaciones de la Oficina de Seguros, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

En uso de las atribuciones dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N°767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el desarrollo del "2do Taller Informativo de Aseguramiento Universal en Salud en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa" a realizarse del 11 de diciembre del 2010 al 10 de enero del 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO ASEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Seguros, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la implementación, difusión, ejecución, monitoreo y supervisión de la Campaña debiendo elevar el informe final de los participantes para proceder al pago por concepto de movilidad local respectiva.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Economía efectúe la programación del pago correspondiente a los trabajadores que participen en la referida campaña, con cargo afectarse a la específica de gasto 2.3.2.1.2.99 de la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.



Regístrese y Comuníquese;



JCC/AST/JTA/jta.

- C.C.
- () Direc. Ejec. HEJCU
 - () Sub Direc. Ejec. HEJCU
 - () Of. Ejec. Adminis. HEJCU
 - () Ofic. Ejec. Planeamiento y Presupuesto
 - () Ofic. Seguros.
 - () Ofic. Gestión de la Calidad
 - () Ofic. Comunicaciones
 - () Ofic. Asesoría Jurídica
 - () Ofic. Economía
 - () Ofic. Personal
 - () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hosp. de Emergencias José Casimiro Ulloa

Dr. JUAN B. CANGALAYA CORDOVA
Director General
C.M.P. 12641